



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LEYDI JOHANA GAITÁN MÉNDEZ. Radicación 2022-00698-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LEYDI JOHANA GAITÁN MÉNDEZ, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré N.º 379361326064648

- 1.1 \$544.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 6 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$36.501 por intereses de plazo, causados desde el 6 de marzo al 5 de agosto de 2022.

Pagaré N.º 15657256

- 1.3 \$26.790.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 6 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4 \$3.899.909 por intereses de plazo, causados desde el 6 de enero al 5 de agosto de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza